



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 DIVISION JURIDICA
 JBO / CC / DSC / GZU / EAR / EDU
 N° B°
 MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DIVISION JURIDICA
 COMITE 4
 CREA COMISION ASESORA EN GENERO DEL
 SECTOR SALUD.
 JEFE
 31 AGO. 2015

CONTROLORIA GENERAL DE PARTES
 31 AGO 2015

SANTIAGO, 04 JUN

N° 19

CONTROLORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 -9 JUN 2015

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION
 5 JUN 2015

Depart. Juridico	FCC	05 JUN. 2015
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoria		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Municip.		
Sub. Dep. Republica		

REFERENDACION
 Contraloria de

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

DIVISION JURIDICA
 COMITE 4
 JEFE
 9 JUN. 2015

VISTO, lo establecido en los artículos 1º, 4º y 6º, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y 18.933; en los artículos 5º, 6º y 25º del Decreto Supremo N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 789 de 1989 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; en el Decreto Supremo N° 1640 de 1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer", en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en memorándum A1/N°15 del Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra de Salud, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y;

CONSIDERANDO

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 21 SEP 2015

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2. Que, a partir de 1991 el Estado de Chile, mediante la creación del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), ha legislado y desarrollado políticas públicas para avanzar en igualdad entre hombres y mujeres, y eliminar la discriminación por género. Son parte de dichas políticas los Planes de Igualdad de Oportunidades, el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades, las Comisiones Regionales para la Igualdad, el Sistema de Género del Programa de Mejoramiento de la Gestión Pública y las Agendas de Equidad de Género.

TOMA DE RAZON CON ALCANCE
 20 JUN 2015
 *045200

RETIRADO SIN TRAMITAR

FECHA: 14 OCT 2015
 CON OFICIO N° 2952

DIVISION JURIDICA
 COMITE 4

FCC
 JEFE
 21 SET 2015

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 23 JUN. 2015
 CON OFICIO N° 1774

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 14 SET. 2015
 CON OFICIO N° 2728

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 01 de fecha 02 de enero de 2007, el Ministerio de Salud, constituyó una "Comisión Intraministerial para la Incorporación del Enfoque de Equidad de Género en las Políticas de Salud" para el periodo 2006-2010.

4. Que, con fecha 16 de febrero de 2010 se aprobó la "Política de Equidad de Género en Salud del Ministerio de Salud", la que tiene como propósito contribuir a la equidad de género en salud y erradicar de las prácticas institucionales toda forma de discriminación, lo cual implica asegurar a mujeres y hombres igualdad en el estado de salud, en el acceso a recursos y beneficios, en el financiamiento de la atención, en la participación de las decisiones, y en las responsabilidades y retribuciones referidas a la producción en salud.

5. Que, con fecha 11 de Agosto de 2014, la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer doña Claudia Pascual, en Ordinario Nº 414, sobre Orientaciones Unidades de Género por Sector, invita a conformar instancias formales de igualdad de género en cada uno de los Ministerios y pone a disposición Orientaciones Técnicas para la constitución de Unidades de Género por Sector.

6. Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, en Ordinario Nº 609, solicita informar sobre la implementación de mecanismos sectoriales para la transversalización de la equidad de género en sus políticas públicas, específicamente sobre el estado actual de la instalación de Unidades de Género y de la articulación de dichas unidades con las Asesoras Ministeriales de Género.

7. Que, con fecha 30 de marzo de 2015, se Crea la Unidad de Género Ministerial para la incorporación del enfoque de Género en las Políticas de Salud, mediante Resolución Exenta Nº 136, del Ministerio de Salud.

8. Que, dentro de estas medidas adoptadas para implementar la equidad de género, se ha previsto la conformación de Mesas de Género, de manera sectorial, como instancias que tienen el liderazgo para promover y proponer estrategias para la incorporación del enfoque de género en salud tanto en las políticas, programas y acciones de su ámbito de acción.

9. Que, en el afán de continuar en la implementación y expansión de la equidad de género en las políticas públicas de salud a lo largo de todo el país, se hace necesario crear una Comisión Asesora en Género del Sector Salud de carácter nacional y sus respectivas regionales.

10. Que, en razón de los argumentos explicitados con anterioridad:



RESUELVO,

1. CRÉASE una Comisión Asesora en Género del Sector Salud, de carácter técnico, que asesorará a el/la Ministro/a del Ministerio de Salud, será dependiente de su Gabinete, y cuya coordinación será realizada por los encargados de género del Gabinete de la Ministra de Salud.

2. La referida Comisión Asesora tendrá como objetivo proponer formas para la incorporación transversal del enfoque de equidad de género en las políticas y programas de las instituciones del sector público de salud, en el marco de los compromisos de Gobierno, y sugerirá realizar seguimiento y evaluación de las medidas abordadas.

3. ESTABLÉCESE las funciones de la Comisión Asesora, que se detallan a continuación:

a) Proponer lineamientos estratégicos sobre equidad de género para el sector público de salud.

b) Sugerir medidas para asegurar la incorporación del enfoque de equidad de género en las políticas, programas y planes de salud.

c) Realizar propuestas para la incorporación del enfoque de equidad de género en los productos estratégicos de cada Subsecretaría y Organismo Autónomo.

d) Elaborar propuestas de estrategias de comunicación para transversalizar el enfoque de equidad de género en las Subsecretarías y Organismos Autónomos.

e) Recopilar antecedentes acerca del desarrollo y resultado de las medidas propuestas, así como de los Compromisos Ministeriales de Género.

f) Tomar conocimiento de la distribución anual de recursos, sugiriendo acciones que permitan cumplir con el objetivo declarado en el punto N° 2 de este Decreto.

4. La referida Comisión Asesora estará integrada por:

a) Asesora Ministerial de Género, quien la presidirá y que será previamente designada por el/la Ministro/a de Salud.

b) Dos integrantes del Gabinete del/ la Ministro/a de Salud, que aborden temas de género designados por él/ella mismo/a.

c) Dos coordinadoras/es de la Mesa de Género de la Subsecretaría de Salud Pública, designados por su Subsecretario/a.

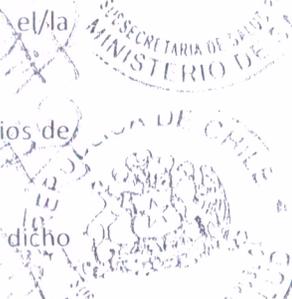
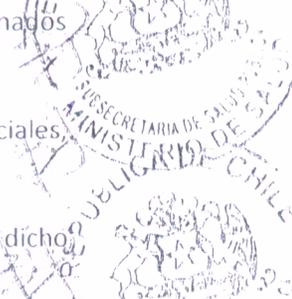
d) Dos coordinadoras/es de la Mesa de Género de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, designados por su Subsecretario/a.

e) Encargado/a de Género del Instituto de Salud Pública, designados por el Director/a de dicho organismo.

f) Encargado /a de Género de la Superintendencia de Salud, designado por el/la Superintendente/a.

g) Encargado /a de Género de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, designados por el Director/a de dicho organismo.

h) Encargado /a de Género del Fondo Nacional de Salud, designados por el Director/a de dicho organismo.



5. La Comisión Asesora Ministerial sesionará con una periodicidad que será determinada por los integrantes de la Comisión, lo que será informado oportunamente a los integrantes de ésta.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Por Orden de la Presidenta de la República



DISTRIBUCION:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
 - Unidad de Género Ministerial
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes
-